

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"  
**Minutario: CI-IPN-15/330**

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100072815.**

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Con fecha trece de julio de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100072815**, consistente en:

*"Se solicita listado de todas y cada una de las faltas de la C. Laura Aryadna Adame Alatorre a partir del año 2013 y hasta la fecha. Cabe mencionar que la citada trabajadora se encuentra adscrita con base a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica. Se solicita listado de los descuentos al salario por quincena a la C. Laura Aryadna Adame Alatorre por concepto de inasistencias, retardos, omisiones de entrada y salida del año 2013 y a la fecha. Cabe mencionar que la citada trabajadora se encuentra adscrita con base a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica. Se solicita listado de las inasistencias que fueron justificadas a la C. Laura Aryadna Adame Alatorre, así como copia del documento(s) que la citada persona entregó a Capital Humano con el fin de amparar y justificar dichas inasistencias del año 2013 y a la fecha. Cabe mencionar que la citada trabajadora se encuentra adscrita con base a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica. Se solicita copia del contrato(s) de honorarios generados a la C. Laura Aryadna Adame Alatorre dentro del IPN a partir del año 2013 y a la fecha. Cabe mencionar que la citada trabajadora se encuentra adscrita con base a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica."*

Otros datos para facilitar su localización:

*"En caso que Dirección General del IPN no cuenta con la información solicitada, por favor dirigirse a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Azcapotzalco del IPN"*

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información a la Dirección General y a la Escuela Superior

de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco, a través de los oficios número AG-UE-01-15/01863 y AG-UE-01-15/01864, respectivamente.

**TERCERO.-** Mediante el oficio número DGCA/412/2015, recibido el diecisiete de julio del dos mil quince, el Arq. Russ Eduardo Galván Vera, Enlace de la Dirección General, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

*En atención a su oficio no. AG-UE-01-15/01863 y en respuesta a la solicitud de acceso a la información número 1117100072815 envío a usted, oficio original no. 2015-3441-1-1 emitido por la Lic. Laura Patricia Gómez López, Asesora Técnica de Control de Gestión mediante el que me informa los resultados de la búsqueda en los documentos que integran el archivo electrónico y documental de esa área, con respecto a la información requerida.*

...”

**CUARTO.-** En la respuesta otorgada por el Arq. Russ Eduardo Galván Vera, Enlace de la Dirección General, se adjuntó el oficio número 2015-3441-1-1 de fecha diecisiete de julio de dos mil quince, mediante el cual la Lic. Laura Patricia Gómez López, Asesora Técnica de Control de Gestión señaló:

“ ...

*En atención al oficio número AG-UE-01-15/001863 de fecha 13 de julio del año en curso, referente a la solicitud de acceso a la información 1117100072815, le informo que una vez efectuada la búsqueda exhaustiva tanto en los archivos físicos como electrónicos de esta Oficina a mi cargo, no se encontraron registros con la siguiente información:*

...”

**QUINTO.-** El veintinueve de julio de dos mil quince con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace, interpuso la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información que nos ocupa.

**SEXTO.-** Mediante el oficio número DUA/2880/15, recibido el dos de septiembre del dos mil quince, el Ing. Ismael Jaidar Monter, Director de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

*Con el afán de atender la solicitud del interesado, y después de realizar una búsqueda exhaustiva tanto en los archivos físicos como electrónicos de esta Unidad, de manera anexa envió a Usted copia simple de los justificantes que ha ingresado la C. Adame Alatorre, consistente en 18 fojas útiles, en las cuales fue testada la información correspondiente a Fecha de nacimiento, sexo, correo electrónico y firmas, por ser información considerada como confidencial de conformidad con el artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el artículo 41 párrafo segundo del Reglamento y los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; mismas en donde se advierten las faltas de la citada trabajadora.*

*Por cuanto hace a los descuentos por concepto de inasistencias, retardos, omisiones de entrada y salida del año 2013 y a la fecha, le informo que esta Unidad Académica no cuenta con dicha información, toda vez que no se generaron por que no hubo tales.*

*Por último, en relación con el contrato de honorarios que solicita, me permito informarle que esta Unidad Académica no cuenta con dicha información, toda vez que no se realizan contratos de ese tipo, de acuerdo a lo establecido en la Tercera Sección del "CLASIFICADOR por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal" publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de Diciembre de 2010, el cual enlista a los Honorarios en la partida señalada como 12101.*

...”

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracción II, 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción XVII de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

**SEGUNDO.-** Que lo expuesto en el **RESULTANDO SEXTO**, constituye la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, consistente en:

- Fecha de nacimiento
- Sexo
- Correo electrónico
- Firma

Cabe mencionar que la fecha de nacimiento, sexo, correo electrónico y firma, son **datos personales de carácter confidencial**, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que las Unidades Administrativas y Académicas tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en los artículos 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de la ley y “los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información” lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

**TERCERO.-** Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN**, relativa la fecha de nacimiento, sexo, correo electrónico y firma, mismos que se encuentran en la hoja de registro y hoja de checado.

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos

personales y su corrección, **SE OTORGA EL ACCESO A LA VERSIÓN PÚBLICA de los siguientes documentos:**

- *Hoja de registro de la C. Laura Aryadna Adame Alatorre.*
- *Hoja de checado de la C. Laura Aryadna Adame Alatorre.*

Los cuales se encuentran en los archivos de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco.

**QUINTO.-** Asimismo, se proporciona la siguiente documentación:

- *Justificantes de la C. Laura Aryadna Adame Alatorre del periodo 2013 a la fecha.*

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en las Unidades Académicas y Administrativas que pudieran tener la información solicitada, éste Comité de Información:

## RESUELVE

**PRIMERO.-** En términos de los Considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información contenida en la hoja de registro y de checado de la C. Laura Aryadna Adame Alatorre.

**SEGUNDO.-** En términos del Considerando **CUARTO** se ordena otorgar la versión pública de los documentos especificados en el citado Considerando.

**TERCERO.-** En términos del **CONSIDERANDO QUINTO** se otorga el acceso a la información mencionada.

**CUARTO.-** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**QUINTO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Información



Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEXTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día **diez de septiembre del año dos mil quince**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y**  
**SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA**

**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA**  
**ABOGADO GENERAL Y TITULAR**  
**DE LA UNIDAD DE ENLACE**

**LIC. ISIDRO RAFAEL MORALES AMAYA**  
TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES Y TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS EN AUSENCIA DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON FUNDAMENTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 88 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 15 DE ABRIL DEL 2009, REFORMADO MEDIANTE EL DECRETO PUBLICADO EL 03 DE AGOSTO DE 2011 Y APLICADO EN TÉRMINOS DEL SEGUNDO ARTÍCULO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DOS DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN